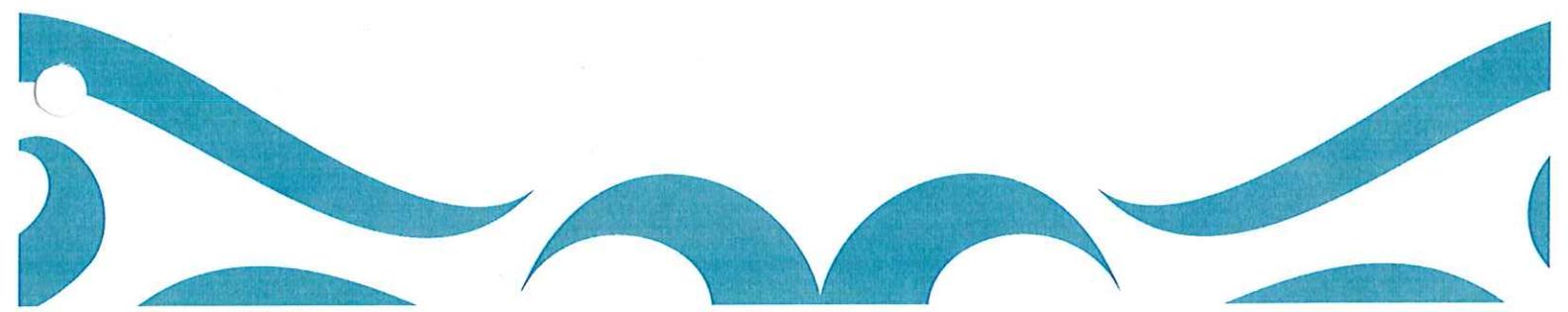


15

**CONTRATO SUSCRITO Y
ANEXOS ASÍ COMO LOS
TÉRMINOS DE
REFERENCIAS (EN CASO
DE SERVICIOS)**



Contrato de Prestación de Servicios No. SEFIPLAN/DA/AD/17/2020 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", representado en este acto por la Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación y por la otra parte la persona moral Comercializadora Ruecsa S. de R.L de C.V, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador del Servicio", representado en este acto por el C. Jesús Alberto Adrián Ruiz, en su carácter de Gerente, al tenor de las siguientes:

Declaraciones

I. "El Cliente" declara":

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 429 Fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo es un Estado que forma parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

I.2. Que la C. Yohanet Teódula Torres Muñoz en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2,3,4,19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 5, 9 y 10 fracciones I, X, XI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

I.3. Que para cubrir las obligaciones derivadas de este Contrato, cuenta con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

I.5. Que tiene domicilio en la Calle 22 de Enero No. 1, Palacio de Gobierno planta baja, Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.6. Que la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública del presente Contrato se determinó conforme a lo previsto en el Artículo 33 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; y aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 08 de Enero de 2020.

II. "El Prestador de Servicio" declara:

II.1. Que su representada es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en la Escritura Pública No. 1309, Folio 349, Tomo 26, Libro Tercero de fecha 22 de Mayo de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. José Alejandro Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 15 de la Ciudad de Mérida, del Estado de Yucatán.

II.2. Que su Gerente acredita su personalidad mediante el acta señalada en el párrafo anterior, mismo que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su credencial de elector con clave ADRZJS96082831H700.

II.3. Que tiene por objeto entre otros; Proporcionar toda la clase de servicios administrativos de estudios de mercado de asesorías en materia de comercio exterior, comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios.

II.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es CRU1705229R2.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en Calle 25, Número Exterior 90, Colonia México, C.P. 97125, entre Calle 16 y Calle 18, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6. Que cuenta con Cédula vigente número 0267 del Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.7. Que bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia normativa.

III. Declaran "Las Partes":

III.1. Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente contrato, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2. Que estando conformes con lo manifestado en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este Contrato de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato. "El Cliente" adquiere de "El Prestador del Servicio" y este se obliga a proporcionar el Servicio de Implementación de Campaña para Fomentar la Incorporación, Regularización y Concientización de Contribuyentes para el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), de acuerdo a las especificaciones, alcance y características señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

Segunda.- Monto del Contrato. Ambas partes acuerdan que el pago del Servicio, objeto del presente contrato será, de \$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. \$240,000.00 (Son: Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cuya suma asciende a un importe total de \$1,740,000.00 (Son: Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- Defectos o vicios ocultos. "El Prestador del Servicio" será responsable de las deficiencias del Servicio que lo haga impropio para el uso para el cual fue contratado.

Cuarta.- Forma de pago. Ambas partes acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición vía transferencia electrónica de fondos, por conducto de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ubicada en la calle 22 de enero No. 1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, previa presentación de la factura correspondiente, el pago se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

Concepto	Porcentaje	Subtotal	16% I.V.A.	Total
Pago Único	100%	\$1,500,000.00	\$240,000.00	\$1,740,000.00

Quinta.- Vigencia y lugar. "El Prestador del Servicio" se compromete a ejecutar el Servicio, mencionado en la cláusula primera, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el anexo único que forma parte integral del presente instrumento jurídico, durante el periodo del 17 de Enero al 21 de Abril del 2020.

Sexta.- Impuestos y derechos. Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "El Prestador del Servicio", con excepción del I.V.A.

Séptima.- Garantía. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo:

- Un pagaré por el 10% del monto total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir a más tardar el 23 de Enero de 2020.

En caso de haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la garantía señalada en el párrafo anterior, sin que ésta haya sido entregada, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "El Cliente".

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía.

Para la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "El Prestador del Servicio", procediendo una vez concluida la vigencia de la misma, a entera satisfacción de "El cliente".

Octava.- Responsabilidad. "El Prestador del Servicio" será responsable en caso de negligencia, dolo, impericia o deficiencias que pudieran presentar los servicios ejecutados, por lo que deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para la atención y corrección de dichas deficiencias a entera satisfacción de "El Cliente", por lo que los gastos que se generen en este sentido, correrán a su cuenta y orden.

De la misma forma, "El Prestador del Servicio" asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el uso, violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, intelectual, de derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor, eximiendo de esta a "El Cliente"

Novena.- Supervisión. Ambas partes acuerdan que "El Cliente" podrá verificar la calidad del Servicio, para lo cual designa al Dr. Rodrigo Díaz Robledo, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, quien supervisará la adecuada entrega de la Implementación de Campaña para Fomentar la Incorporación, Regularización y Concientización de Contribuyentes para el SATQ, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones establecidas en el presente instrumento, de lo contrario se considerará que el Servicio se presta a su entera satisfacción.

Si la revisión revela anomalías en calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "El Prestador del Servicio". Dicho aviso dará la posibilidad de que "El Cliente", sin responsabilidad de su parte suspenda o rescinda total o parcialmente el presente contrato.

"El Prestador del Servicio", se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, intelectual, de patentes o marca, eximiendo de esta a "El Cliente".

Décima.- Obligaciones. "El Prestador del Servicio" acepta expresamente cumplir con las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato y en la ley, específicamente con las siguientes:

- a). Que el Servicio de este contrato se efectúe a satisfacción de "El Cliente", así como a responder, por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Cliente" o a terceros, y para tales eventos se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato.
- b). Verificar el Servicio en cuanto a la calidad, cantidad, especificaciones y/o características que se detallan en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.
- c). Corregir las deficiencias que se detecten en el Servicio contratado, o no cumplan con el inciso "b" de la presente cláusula.
- d). Comprobar el Servicio, a plena y entera satisfacción de "El Cliente".

e). No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrita de "El Cliente"

Décima Primera.- Calidad. "El Prestador del Servicio" asume la obligación de garantizar la Implementación de Campaña para Fomentar la Incorporación, Regularización y Concientización de Contribuyentes para el SATQ, objeto de este contrato, será de óptima calidad; no obstante, "Las partes" acuerdan que "El Cliente" en apego a lo señalado en la cláusula novena, podrá verificar la calidad y características de lo contratado, pudiendo rechazarlos cuando no cumplan con las especificaciones establecidas en su oferta económica y cuando presenten defectos en su cumplimiento, para lo cual, se expedirá un aviso de inconformidad, mismo que será notificado a "El Prestador del Servicio".

El aviso antes mencionado, dará la posibilidad para que "El Cliente" sin responsabilidad alguna, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente contrato.

Los gastos que se generen por rechazo de los servicios a los que se refiere el párrafo anterior, correrán por cuenta y orden única de "El Prestador del Servicio".

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato. Ninguna de "Las partes" será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente. Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

Décima Tercera.- Penas Convencionales. "El Prestador del Servicio" se compromete a pagar a "El Cliente" en caso de que no cumpla con las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato, como pena convencional el (dos) al millar del monto total contratado en este instrumento, por cada día de atraso del Servicio, misma que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato y que será cuantificada en relación al servicio no entregado de manera oportuna.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, "El Cliente" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "El Prestador del Servicio", siempre y cuando cumpla con las condiciones dispuestas en la cláusula décima tercera del presente contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión del contrato. "El Cliente" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio".
- b) Cuando concurren razones de interés público.
- c) Por contravenir lo dispuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- d) Cuando el "El Prestador del Servicio" modifique cualquier característica del Servicio, sin autorización expresa y por escrito de "El Cliente".
- e) Si se declara en quiebra "El Prestador del Servicio"
- f) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- g) En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.
- h) Por haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la garantía requerida.

Décima Quinta.- Procedimiento de rescisión. El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima tercera (penas convencionales) del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio", los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.
- b) Transcurrido dicho término "El Cliente", contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer "El Prestador del Servicio". La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Prestador del Servicio" dentro de dicho plazo.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el objeto del contrato, en este supuesto, "El Prestador del Servicio" deberá informar a "El Cliente" quien resolverá dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.
- d) La rescisión administrativa, no exime a "El Prestador del Servicio" de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima Sexta.- Terminación anticipada. "El Cliente" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado. En estos supuestos "El Cliente" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Séptima.- Responsabilidad laboral. "El Prestador del Servicio" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "El Cliente" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. "El Prestador del Servicio" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Cliente" en relación con los trabajos del contrato.

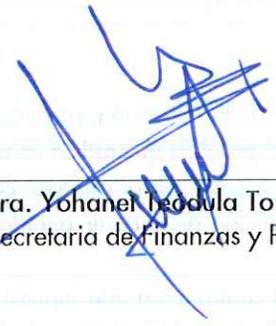
Décima Octava.- "Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas en el mismo.

Décima Novena.- Normatividad aplicable. "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución del Servicio de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos y normas señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones administrativas, civiles o penales que sean aplicables.

Vigésima.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las partes" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo tanto, "El Prestador del Servicio" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

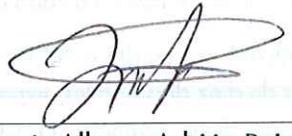
El presente contrato se firma en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 17 del mes Enero del 2020.

Por "El Cliente"



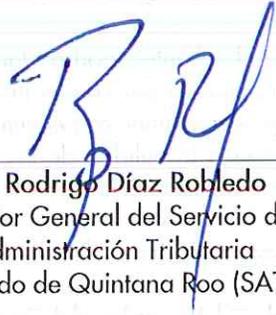
Mira. Yohanel Escobedo Torres Muñoz
Secretaría de Finanzas y Planeación

Por el "Prestador del Servicio"



C. Jesús Alberto Adrián Ruiz
Gerente de la Empresa
Comercializadora Ruesca S. de R.L de C.V

Por "El Supervisor"

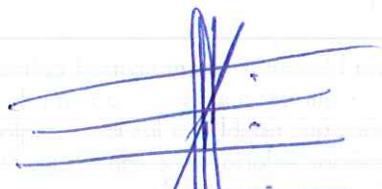


Dr. Rodrigo Díaz Robledo
Director General del Servicio de
Administración Tributaria
del Estado de Quintana Roo (SATQ).

"Por el área Administrativa"



C. Zoreida del Carmen Castro García
Directora Administrativa de la
Secretaría de Finanzas y Planeación.



Lic. Héctor Alfonso Leal Cano
Jefe del Departamento de
Recursos Materiales de la SEFIPLAN.

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de la Implementación de Campaña para Fomentar la Incorporación, Regularización y Concientización de Contribuyentes SATQ No. SEFIPLAN/DA/AD/17/2020, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la persona moral Comercializadora Ruesca S. de R.L de C.V de fecha 17 de Enero de 2020.

ANEXO ÚNICO

Implementación de Campaña para Fomentar la Incorporación, Regularización y Concientización de Contribuyentes.

Objetivo del Servicio

Esta Campaña permitirá la participación de la Recaudación Fiscal como informante ya que será el intermediario para conocer los recursos que se destinan en el Estado para aportar, solucionar y satisfacer las necesidades sociales así como en el cumplimiento de sus demás funciones.

Esto permitirá lograr una cultura contributiva y cooperativa para que la sociedad deje en el pasado los paradigmas y sucesos de corrupción que infringe los valores colectivos, el sistema convivencia y el respeto, esto mismo perjudica el impacto económico y provoca la desconfianza para la construcción de un Estado productivo y estable.

Con relación a lo anterior el objetivo principal de esta campaña será Fomentar una Cultura Tributaria para Incorporar, Regular, así como informar y concientizar a los ciudadanos a cumplir voluntariamente con sus Obligaciones Tributarias con el fin de poder construir una sociedad más igualitaria, justa y participativa.

Espacio geográfico

El presente Estudio y Evaluación será en aplicado en el Estado de Quintana Roo.

Población definida

La presente Campaña está dirigida para los ciudadanos contribuyentes pertenecientes al Estado de Quintana Roo.

Características de la asesoría

El Estado cumple con los aspectos pertinentes y necesarios para recabar ingresos que cumplen como base para el desarrollo de las funciones y operaciones que realiza el Gobierno así como lograr metas y proyectos en materia de bienestar social, de desarrollo económico, el mantenimiento de Finanzas Públicas sanas.

Por otra parte el pago de los impuestos o contribuciones se convierte demandante por parte de los contribuyentes ya que la mayoría de las veces se deja pasar los plazos y tiempos que se establecen para la realización de los pagos y esto perjudica en el cumplimiento y atraso en dicha recabación.

Es por ello que es necesario aplicar una campaña que informe a los ciudadanos Quintanarroenses a concientizar sobre la importancia de cumplir con sus Obligaciones Fiscales en tiempo y forma, así como aclarar las dudas sobre el uso de sus impuestos o contribuciones para que tenga un amplia visión clara sobre el destino de sus pagos esto con la finalidad de lograr una meta importante en la Administración Tributaria.

Desarrollo de Actividades

Para llevar a cabo la Campaña de Regularización será necesario realizar las siguientes actividades:

- I. Consultar la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana.
- II. Estudiar la ley federal de los derechos de los contribuyentes.
- III. Investigar conceptos sobre el tema de regularización y contribuciones fiscales.
- IV. Investigar los métodos de difusión para lograr una campaña exitosa.
- V. Conocer los beneficios de concientizar una cultura contributiva.
- VI. Investigar y dar a conocer las consecuencias de las evasiones fiscales.
- VII. Dar a conocer los órganos y organismos que tienen la facultad recaudatoria en el Estado de Quintana Roo.

Tiempo de Entrega del Servicio Contratado

Para la entrega del servicio contratado, será de tres meses aproximadamente.

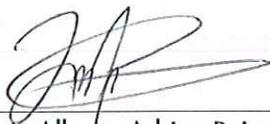
Productos Entregables

- Libro empastado con portada suave incluyendo los Logos Institucionales del Estado con título "Campaña para Fomentar la Incorporación, Regularización y Concientización de los Contribuyentes".
- Formato digital en PDF grabado en un CD membretado con los Logos Institucionales y el título del proyecto.

Integración de la Propuesta

- INTRODUCCIÓN
- ANTECEDENTES
- MISIÓN
- VISIÓN
- OBJETIVO GENERAL
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- ALCANCE
- MARCO NORMATIVO
- MARCO CONCEPTUAL
- MARCO REFERENCIAL
- CAMPAÑA DE INCORPORACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES
- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ATENTAMENTE



C. Jesús Alberto Adrian Ruiz
Gerente de la Empresa
Comercializadora Rucsa S. de R.L de C.V



El anexo que antecede forma parte del Contrato de la Implementación de Campaña para Fomentar la Incorporación, Regularización y Concientización de Contribuyentes para el SATQ No SEFIPLAN/DA/AD/17/2020 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la persona moral Comercializadora Rucsa S. de R.L de C.V de fecha 17 de Enero de 2020

